

## ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES PARA LAS RECONCILIACIONES NACIONALES EN LAS POS-DICTADURAS: CONFLICTOS Y PARADOJAS\*

Silvia Dutrénit Bielous\*\*

Reivindicar la reconciliación nacional no distingue a Argentina, Chile y Uruguay de otros países que han atravesado por grandes dramas. Lo traumático de las experiencias vividas hace del pasado un presente en donde se abren (o construyen, o despiertan) distintas perspectivas para alcanzar una reconciliación. Históricamente, estos procesos rupturales, catastróficos, finalizan o bien por una derrota bélica o bien por una negociación o un pacto.

En el Cono Sur, unos vivieron la derrota de las Fuerzas Armadas en una guerra otros, "orillaron" a pactar a quienes detentaban el poder, otros tantos no estuvieron de acuerdo con los pactos pero todos, por distintos caminos, finalmente se plantearon que de la ruptura se debía salir antes que nada con una oferta creíble y efectiva para encontrar la reconciliación. Y los derrotados en la guerra o los orillados a pactar también pretendieron en aquel contexto forzar el equilibrio hacia un tipo de reconciliación que los incluyera.

La confrontación adquiere en las pos-dictaduras otras formas y otros contenidos. Bienvenidas éstas y éstos cuando se sale del régimen de represión y terror y el desafío se traslada a otros terrenos aunque algunos, por cierto en lo individual, muy dolorosos. Se presenta entonces la necesidad de abocarse a la construcción del hoy y del mañana, crece exponencialmente la presencia del pasado disparándose las posturas sobre cómo procesarlo.

En ese procesar el pasado que resulta futuro está presente el reto de resanar la ruptura, de lograr la reconciliación. Una reconciliación que se justifica como imprescindible para (re) construir la democracia y como freno a la circularidad de la historia.

¿De qué se trata (ba) la reconciliación? En esencia, el nudo a desatar era el de cómo procesar el pasado represivo en el sentido de establecer cómo fue, qué pasó, quiénes delinquieron y cómo proceder ante los responsables de las violaciones a los derechos humanos. Es decir, conocer la trama de los hechos, dar respuesta a las víctimas o a sus familiares, fincar o no responsabilidad legal a aquellos que, usufructuando el poder del estado o bajo su amparo, ejercieron el encarcelamiento arbitrario, la tortura física y psíquica, la desaparición, el secuestro y el asesinato de los opositores políticos y sus allegados, además de otras formas de delitos. Era (es) encontrar la solución para "atraer o acordar los ánimos desunidos" según lo define en su primera acepción el Diccionario de la Lengua Española (Real Academia Española, 1970: 1122). Era (es) también una obligación del Estado con su propia historia.

El consenso alcanzado en los momentos del auge concertante que dominaba el final de las dictaduras, dejó como legado el reclamo de verdad y justicia (o juicio y castigo) es decir, el conocimiento de la verdad y la aplicación de la justicia. O sea, aquella que debe regir en un estado de derecho. Y esos movimientos por verdad y justicia eran, vale

\* Una primera versión de este trabajo se presentó en LASA 2001, XXIII Congreso Internacional, Washington, DC, 6-8 de septiembre de 2001.

\*\* Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", México. E-mail: dutrenit@conacyt.mx.

decir, exponentes de un amplio y representativo espectro social y político en cada país.

En el ámbito de las democratizaciones el legado se expresó en un inaugural y ríspido debate. Éste se centró, en un esquema muy simplificado, por dos principales perspectivas que pueden verse como la (re) jerarquización de los objetivos una vez instalados los nuevos gobiernos y el (re) posicionamiento de las otrora disímiles fuerzas opositoras. Así pues, una perspectiva provenía del oficialismo gubernamental en ciernes y sostenía la necesidad de resolver la cuestión por la vía menos costosa para garantizar la estabilidad institucional y el futuro democrático. En ella es factible que estuviera implícito el (los) interés (ses) de que la solución elegida no afectara a la institución militar. La otra perspectiva, construida desde la oposición social y política al apenas novísimo oficialismo, en donde tenían un fuerte peso simbólico las víctimas y sus familiares, demandaba conocer la verdad sobre lo sucedido y enjuiciar a los responsables de los delitos como único camino para lograr la reconciliación nacional. Ésta ponía énfasis en valores y principios que están en la base de una institucionalidad democrática.

El problema crucial y subyacente era resolver la relación entre quienes antes habían detentado el poder de manera ilegítima y quienes tenían ahora en sus manos los gobiernos de transición y, a la vez, hacerlo contemplando demandas de impartición de justicia y amenazas de insubordinación, y cumpliendo metas de reconciliación nacional y de consolidación de la democracia.

Así, nada sencillo resultaron las pos-dictaduras. Se multiplican las interpretaciones del pasado, no sólo en la forma de nombrarlo, en las responsabilidades que se adjudican y, por supuesto, en la manera de cerrarlo aunque ese cierre tenga como propósito común la reconciliación nacional. Y en el ámbito de interpretaciones múltiples y cruzadas están presentes y coexistiendo las víctimas y los victimarios.

En todo caso, lo cierto es que paradójicamente al propósito que primó más temprano que tarde en los tres países, ni la reconciliación se dio como se propuso, ni las medidas tomadas concordaban con el orden legal que se pretendía respetar, ni el tema desapareció de las agendas gubernamentales y, por el contrario, pasó a reactivarse en un contexto de globalización y reubicación de la defensa de los derechos humanos y de penalización de los delitos contra la humanidad.

Sigue siendo pues un desafío para AL superar la etapa de las violaciones a los derechos humanos, valorados hoy en muchos casos como crímenes de lesa humanidad, con una solución que sane en parte los traumas de las víctimas y sus familias, coadyuve a dar cumplimiento a una voluntad social, nacional e internacional, que reclama no repetir los dramas del pasado y que haga efectiva la conveniencia política de una reconciliación nacional (Stevens, 1999: 221).

En las páginas que siguen se ordenan en sintonía comparativa las distintas estrategias de reconciliación propuestas por los primeros gobiernos pos-dictatoriales (los de Raúl Alfonsín, Julio María Sanguinetti y Patricio Aylwin) y sus resultados en tanto plantearon conflictos y paradojas. Para ello se sistematizan los antecedentes nacionales que condicionan el diseño de las respectivas estrategias; de inmediato se jerarquizan los principales instrumentos que en cada caso constituyen el cómo se operativizaron y, por último, se recuperan aspectos sustantivos de las interpretaciones que justificaron el diseño estratégico y se extraen algunas paradojas desde el ayer y desde el hoy.

## 1. ANTECEDENTES (O CLAVES) DE LAS ESTRATEGIAS DE RECONCILIACIÓN NACIONAL

La disparidad de estrategias para cerrar el pasado, nudo gordiano de las reconciliaciones nacionales en las pos-dictaduras, estuvo signado en parte por las modalidades con que se concluyeron los regímenes militares. Y con excepción de Argentina, en que los militares fueron derrotados en la guerra de las Malvinas, en 1982, en los otros dos países se retiraron sin ser vencidos, con mayor o menor fuerza según el caso, y de acuerdo con agendas pactadas de apertura política y traspaso del poder a los civiles.

Vamos caso por caso.

Con la derrota en las Malvinas, en 1982, para los militares argentinos se impuso el irreversible camino de abandono del poder. Consecuentemente con esta derrota se da una crisis intramilitar convertida primero en crisis de auto gobierno de las Fuerzas Armadas y luego en crisis política de final del régimen (Fontana, 1987: 380-381). Se aceleró el proceso ya existente de descomposición del régimen al tiempo que se corría el velo que ocultaba el reconocimiento de los crímenes ocurridos ante una multiplicación exponencial de denuncias y testi-

monios. En ese contexto, el gobierno militar ya no tenía capacidad de establecer acuerdos mínimos que los protegieran de posibles revisiones sobre su actuación dentro del Proceso de Reorganización Nacional.

Fue así que elaboraron y sancionaron instrumentos que, entendían, los protegería a futuro. El primero fue el “Documento Final de la Junta Militar sobre la Guerra contra la Subversión y el Terrorismo”, dado a conocer el 23 de abril de 1983. En él se explicaba que si en una guerra clásica siempre hay “numerosos desaparecidos”, con mayor razón es comprensible que los hubiera en una guerra atípica donde el enemigo “no usaba uniforme”. El segundo instrumento fue la sanción de una ley. Se trató de la ley n° 22 924 del 22 de septiembre de 1983, denominada de Pacificación Nacional mediante la que establecieron su autoamnistía. En ella se reconocía la existencia de errores, de procedimientos que sobrepasaron el marco legal, todos ellos considerados necesarios de ser amnistiados dada las condiciones históricas en que habían tenido lugar.<sup>1</sup> Con ésta se cerraba la más breve de los regímenes dictatoriales del Cono Sur, que no quiere decir el menos catastrófico.

En Uruguay —que con los años demostró ser el país en donde no se ha logrado revertir la ley de “Caducidad de la pretensión punitiva del estado” (1986), ratificada por la ciudadanía en un referéndum (1989) y los efectos a distinto nivel que ocasionó— los militares no decretaron su amnistía. Este hecho pudo no ser casual. Fue en Uruguay en donde una negociación a puertas cerradas, entre civiles y militares, concluyó en un acuerdo de salida de la dictadura, es decir, en la ruta para recuperar la institucionalidad democrática.

El Acuerdo del Club Naval, de julio-agosto de 1984, quedó asentado en el Acto Institucional n° 19 que incluyó, de manera expresa, cuatro aspectos solicitados por los militares<sup>2</sup> y excluyó el tema de las violaciones a los derechos humanos y su respon-

sabilidad. El tema pues se dejó en la indefinición, como se ha reiterado a lo largo de los años al menos en el Acto Institucional n° 19.<sup>3</sup> El señalamiento de “al menos” plantea un debate abierto desde entonces en torno a si realmente el tema no se abordó, si se abordó y se llegó a un tipo de solución que no se haría pública, en definitiva, que quedaría como solución (paradójicamente negada) amparándose en un “pacto de caballeros”.<sup>4</sup>

A lo anterior habría que agregar que en los prolegómenos del Club Naval, tras bambalinas, estuvo presente el asunto de cómo se integraría la mesa negociadora, o sea el de quiénes serían incluidos y quiénes serían los excluidos y, más aún, a quiénes se les levantaría la proscripción de los derechos civiles y ciudadanos para participar de la negociación y luego para ser candidatos a los distintos puestos de elección popular. En esta compleja trama de intereses cruzados, en la que los militares mantenían fuerza, una tesis estuvo presente: Wilson Ferreira no sería liberado hasta después de las elecciones, no sería desproscrito para que no pudiera ser candidato a la presidencia. Su comprobación en los hechos provocó la reacción del Partido Nacional: no participaría en el Club Naval. Y ante ello, como requisito básico para llegar al acuerdo, se levantaría de manera parcial la proscripción de la izquierda partidaria.

En suma, el diseño de la negociación establecía un acuerdo creíble, con consenso, es decir, no sólo estarían los militares y el Partido Colorado, sino también la izquierda con todo el valor simbólico y la fuerza real que representaba. El camino quedó allanado para el triunfo del Partido Colorado y, de manera consecuente, con Julio María Sanguinetti como presidente. Éste parecería ser, y como su comportamiento lo ratificó después, el candidato que aseguraba a los militares la no revisión de los hechos, en pocas palabras su amnistía. Así pues, ya no era necesaria otra cosa. (Dutrénit, 1996: 288 y ss.)

<sup>1</sup> *Clarín*, Buenos Aires, 24 de septiembre de 1983.

<sup>2</sup> Éstos son: i) el COSENA como organismo asesor, ii) la figura del estado de insurrección, iii) el nombramiento interno de las jerarquías castrenses y iv) la formación de una Asamblea Constituyente. Véase *Últimas Noticias*, Montevideo, 4 de agosto de 1984.

<sup>3</sup> Véase la reconstrucción de las Actas del Club Naval elaboradas por Diego Achard a partir de la información que le aportaron dos de los negociadores, el Tte. Gral. Medina y el Cr. Young. *La transición en Uruguay*, anexo 27, 393 y ss.

<sup>4</sup> Y tan estuvo y está presente la duda sobre lo que aconteció que, cuando se argumentó sobre la pertinencia del proyecto de la ley de “Caducidad ...”, algunos legisladores o políticos afirmaron que el acuerdo estaba hecho desde 1984. *Ibid.*, 416 y ss.

Chile tiene, es factible decir, una historia de construcción y reforzamiento de instrumentos legales para el establecimiento de una estructura autoritaria de complejo desmoronamiento. Un primer paso se encuentra en la (auto) amnistía militar de 1978. El decreto ley n° 2191 de abril de 1978 se distinguió del argentino no sólo por haber sido temprano respecto al ocaso de la dictadura sino también porque comprendía a opositores políticos. Aunque, naturalmente, estaba pensado y dirigido a beneficiar principalmente a los militares. El decreto, según su texto, fue dictado teniendo presente “el imperativo ético de llevar a cabo todos los esfuerzos conducentes a fortalecer los vínculos que unen a la nación chilena, dejando atrás odiosidades hoy carentes de sentido...”. En el texto se concedía una amplia amnistía a todos los que hubieran cometido delitos y crímenes cuyo origen fuera político, no del orden común (en carácter de autores, cómplices y encubridores). A la letra favorecía a opositores políticos residentes dentro del país y en el exterior. El beneficio se otorgaba a lo ocurrido desde el día del golpe de estado, 11 de septiembre de 1973, y hasta el 10 de marzo de 1978. De manera expresa excluía a “las personas que aparecieran como responsables, sea en calidad autores, cómplices o encubridores, de los hechos que se investigan en proceso rol N° 192-78 del Juzgado Militar de Santiago, Fiscalía Ad Hoc”. Es decir, se trataba en particular del caso del asesinato de ex canciller Orlando Letelier y de su secretaria, Ronnie Moffit.<sup>5</sup>

Un segundo paso, y el más robusto, en la construcción de la estructura autoritaria, fue el de la Constitución de 1980. Su proyecto se inició en 1973 con la creación de una comisión ad hoc por medio del Decreto Supremo N° 1 064.<sup>6</sup> El nuevo texto quedó plasmado en el Decreto Ley N° 3 464<sup>7</sup> y fue sometido a plebiscito para su ratificación en septiembre de 1980. Entró en vigor el 11 de marzo de 1981 y su proyección fue de enorme alcance si es considerado desde la instalación de los mecanismos formales. En los hechos, la Constitución de 1980 establecía una ruta de institucionalización (convocatoria a plebiscito y luego a elecciones) pero restringiendo la gestión de los gobiernos civiles por venir.

Como señala Luis Maira, tres fueron los pilares en la Constitución de 1980 para dejar amarrada (encadenada) la estructura autoritaria: i) el sistema binominal, ii) el de los senadores designados y iii) el de los mecanismos para reformarla. En definitiva, “Las principales cláusulas y artículos de esta Carta Fundamental han resistido, desde 1990, el rechazo de una mayoría nacional que impugna muchos de sus contenidos, pero carece de mecanismos y procedimientos eficaces para modificarla”. (Maira, 1999: 75).

El siguiente plebiscito fue el del 5 de octubre de 1988, regulado especialmente por el artículo 27 transitorio de la Constitución de 1980, y provocó una pronunciada controversia en el movimiento social y político opositor al régimen. Para algunos, aceptar la participación en el plebiscito significaba reconocer los términos de la constitución autoritaria, para otros, representaba la vía posible de poner fin a la dictadura por medio de la participación social. Desde esta última perspectiva se levantó el movimiento por el NO a la continuidad que fue el triunfador con el 56% del total de votos. La ratificación de Pinochet, organizada en torno a la campaña por el SI, obtuvo un no despreciable 44% de los votos. El triunfo del NO traía de la mano la imposición (como parte de la estructura autoritaria) de tres aspectos sustantivos en el orden práctico y simbólico: Pinochet tendría la prerrogativa, entre otras, de ser el Jefe Supremo del Ejército hasta el 11 de marzo de 1998, a su término estaría facultado para presentar una lista de cinco posibles sucesores y de pasar luego a ocupar su curul como senador vitalicio.

Con esta herencia, que incluyó las reglamentaciones aprobadas por Pinochet en las últimas horas de su mandato, aquellas que impedían al nuevo Parlamento y a las autoridades administrativas investigar hechos acaecidos durante los largos 16 años del régimen, en Chile se reforzó la fragilidad de la futura democracia.

Recapitulando. Los ‘ocazos’ militares no sólo fueron distintos en términos de derrota bélica o salida negociada, lo fueron también en términos de éxito de una estrategia refundacional de larga data como fue el caso chileno. Y en la coincidencia de

<sup>5</sup> *Diario Oficial*, Santiago de Chile, 19 de abril de 1978 en *Informe de la CNVR*, vol. I, 69.

<sup>6</sup> *Diario Oficial*, Santiago de Chile, 12 de noviembre de 1973 en *ibid.*, 70.

<sup>7</sup> *Diario Oficial*, Santiago de Chile, 12 de agosto de 1980 en *ibid.*, 71.

una ruta pactada o negociada hubo asimismo un fuerte componente que distingue los casos, y es el juego de intereses y equilibrios político partidarios que se establece por encima de una lógica de inclusión e igualdad en la competencia democrática, como se dio en Uruguay. Mientras que el ocaso por la derrota bélica muestra con nitidez cómo se puede desvanecer el poder de una institución que secularmente había sido aceptada y reclamada en muchas circunstancias de crisis política, y que en la coyuntura de la guerra había logrado nuclear en torno suyo a fuerzas numéricamente no despreciables que se le habían opuesto de manera sistemática. Estas modalidades, con las que se puso fin a los regímenes militares, incidirán en los amaneceres inmediatos.

## 2. ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES: ¿MISMO DISEÑO, MISMO PROPÓSITO, MISMO RESULTADO?

Los tres gobiernos partieron de un entendimiento común pero con distintas estrategias. Matices, algunos de gran significado simbólico y práctico, no impidieron que a mediano plazo, lo que se apreciaba era una situación que dejaba impunes los delitos cometidos, es más, podría decirse de cierta complicidad compartida hasta que, avanzados los años noventa, otros elementos propios y ajenos comenzaron a interpelarla. A esta interpelación, conviene subrayarlo y establecerlo desde ahora, contribuyeron (y contribuyen) al menos cuatro vertientes: i) la labor sistemática de las organizaciones de víctimas y familiares, más en general de derechos humanos, y el éxito de algunos de sus propósitos; ii) una mayor independencia de los poderes judiciales nacionales; iii) la decisión de la comunidad internacional en combatir los crímenes contra la humanidad plasmado en un perfeccionamiento de la jurisdicción *ad hoc* y iv) el encausamiento, por tribunales europeos y de AL, de los responsables de los delitos cometidos en el Cono Sur.

Un sello común tuvieron las agendas gubernamentales de las pos-dictaduras: el tema de la revisión de los delitos cometidos en el ámbito de los derechos humanos como elemento a discernir para la reconciliación nacional. El tema obligó a pronunciamientos y acciones inmediatas.

A partir de las muchas lecturas del pasado y de las distintas valoraciones de cómo procesarlo se echó a andar la ruta de la (re) democratización. Reiterando lo anotado en páginas anteriores, dos principales perspectivas se enfrentaban en un ríspido debate. Por un lado, la que sostenía la orientación de transitar por el pasado de manera acotada o, de plano, no hacerlo y, por el otro, la que promovía el necesario recorrido por el pasado aunque ello obligara a reabrir las experiencias dolorosas. La primera identificada con la posición de los actores gubernamentales más preocupados por la estabilidad de la instituciones democráticas, de hecho pareciera ser la valoración que está en la base de la finalmente primó, y por supuesto en el discurso de antes y después que avalaba el tipo de instrumentos que las estrategias gubernamentales pusieron en práctica. La segunda proveniente de las víctimas, de sus familiares, de distintos sectores políticos y sociales constituidos en oposición a la estrategia gubernamental, es la que reconoce que, a pesar del dolor que significa abrir el pasado, sólo recorriéndolo, conociendo la verdad y ejerciendo justicia, sería posible la reconciliación y la construcción de un mañana democrático.

A lo largo y ancho de la geografía conosureña, las estrategias gubernamentales repitieron acciones con tiempos, integraciones y alcances muy variados. Se trató en particular de las comisiones de investigación tendientes a conocer lo ocurrido en tanto los delitos cometidos y sus víctimas.<sup>8</sup> En los casos argentino (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) y chileno (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación) son las experiencias más cercanas a lo que internacionalmente se reconoce como “comisiones de la verdad”. De ellas

<sup>8</sup> En Uruguay y en Chile se reactivaron acciones similares en los últimos años. Lo cierto es que en Uruguay más que reactivación es el inicio de un camino distinto al que se había hecho fracasar en 1986. ¿Por qué? Porque los informes de las comisiones de investigación legislativas habían sido archivados y, apenas en el primer semestre de 2000, a propuesta del presidente Jorge Batlle, se constituyó la Comisión para la Paz. Esta iniciativa se vio favorecida por la localización y el reconocimiento, por parte del Presidente, de la hija de unos detenidos-desaparecidos, Marcelo Gelman y María Claudia García Irureta Goyena. Y en Chile, en donde si había existido una comisión, la CNVR, se formó la Mesa de Diálogo por iniciativa gubernamental con el propósito de ahondar en el conocimiento y esclarecimiento de los hechos ocurridos durante la dictadura. Ella es resultado, por sobre todo, de la fuerte repercusión que provocó en el sistema político chileno la detención de Pinochet en Londres.

resultaron informes cuyo procesamiento público, oficial y efectivo fue disímil, seguramente de acuerdo a las expectativas de “reconciliación”.<sup>9</sup> En todo caso, respondió a los equilibrios nacionales e interpretaciones propias (del ejecutivo y de su entorno) respecto a su pasado. En dos países se partió también de acciones significativas que anunciaban cómo se visitaría y cómo se cerraría el pasado. En especial la referencia es, en un primer momento, a los decretos de Alfonsín sobre la derogación de la autoamnistía militar y al encausamiento a las dirigencias de las fuerzas políticas que se habían enfrentado con las armas. Y lo es, en un segundo momento, a las distintas medidas que se tomaron en los tres países y que abrieron las siguientes opciones: juicios condenatorios y leyes que recortan las opciones de encausar en Argentina, ley que renuncia a la posibilidad de juzgar, y referéndum que la avala, en Uruguay hasta la *mea culpa* del ejecutivo en Chile.

En suma, los caminos tomados en los tres países fueron, en rasgos generales, complejos y disímiles. Pero los resultados durante algunos años han sido similares pero no iguales. En todo, caso se perciben matices notorios entre decidir juzgar y hacerlo, aún cuando se concluya en un indulto, como sucedió en Argentina, que decidir renunciar a la pretensión punitiva del estado (sumado a que esta decisión legislativa fue ratificada en un acto plebiscitario) como fue la experiencia uruguaya, o justificar que lo más que se podía hacer era formar una comisión, obtener su informe y resarcir a las víctimas a partir de una aceptación previa que dejaba explícita la dificultad de gestión de los gobiernos pos-dictatoriales, como resultó en el caso chileno.

### 2.1. La estrategia argentina: comparativamente la que ha llegado más a fondo en la verdad y en la justicia

Resulta difícil entender la estrategia alfonsinista sin tomar la referencia de la derrota militar en Malvinas. Dado el rol que esa institución desempe-

ñó en la historia nacional del siglo XX, de no ser por la derrota hubiera sido poco imaginable pensar en un juicio a su actuación. Resulta asimismo clara la estrategia alfonsinista en el sentido de que parte de la idea de “los dos demonios” y, por tanto, hace recaer una responsabilidad compartida en las fuerzas que se enfrentaron, o que en distintos momentos, provocaron o fueron artífices del drama nacional.

La historia de manera resumida es la siguiente.

Desde la campaña electoral, el radical Raúl Alfonsín distinguió tres jerarquías de responsabilidad: los que dieron las órdenes –los ex comandantes–, los que las obedecieron –ejecutores de todo tipo de delitos pero cuya actuación se debió a razones de obediencia– y los que cometieron excesos –aquellos que aprovecharon el contexto represivo para su beneficio en acciones como secuestros con fines de extorsión, robos y venganzas personales. (Ciancaglini; Gravovsky, 1995: 317).

Al comenzar su gestión propuso proyectos de ley que invalidaban las disposiciones de protección militar ante posibles procesos legales dictadas por el último gobierno castrense. Así, el 22 de diciembre de 1983, la ley de Pacificación Nacional fue derogada por el Congreso mediante la aprobación de la ley N° 23 040.<sup>10</sup> Al mismo tiempo, el presidente Alfonsín envió otros proyectos de ley al Parlamento entre los que destaca el de Reforma del Código de Justicia Militar. Y el día 15 de diciembre, ya se contaba con tres decretos promulgados. Uno era el 157 por el que se ordenaba juzgar a las cúpulas de las organizaciones guerrilleras que habían actuado en el país. Otro fue el 158 que ordenaba en su 1er. artículo someter a juicio ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los nueve integrantes de las tres primeras juntas militares por delitos de tortura, asesinato y arresto arbitrario. El tercero, y último, fue el 187 por el que creaba la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, CONADEP. Ésta tendría por cometido recoger las denun-

<sup>9</sup> Y por supuesto también a la situación particular en que quedó cada institución militar toda vez que entregó el gobierno. Vid. Green, Eric, “Las Comisiones de la Verdad en América Latina”. *Temas de la democracia*, I-3 (mayo de 1996).

<sup>10</sup> “En seguida de instaurado el gobierno constitucional, tuvo el Congreso el alto mérito de haber contemplado que si simplemente ‘derogaba’ la ley de amnistía, los criminales invocarían a su favor el tiempo transcurrido desde que ésta se sancionó hasta el momento de la derogación (principio penal de la ley más benigna). Por ello el Congreso apeló a la trascendental novedad de declarar legislativamente la ‘nulidad’ de la norma auto amnistiadora, con lo cual privó de efectos a partir del día mismo de su dictatorial nacimiento ... quedaba allanado el camino para la reparación histórica que se inspiraba en la consigna popular: ‘Juicio y castigo a los represores genocidas’”. Disponible desde Internet en: <<http://www.desaparecidos.org/arg/doc/secretos/anula02.htm>>.

cias sobre desapariciones y elaborar un informe; sería presidida por el escritor Ernesto Sábato.<sup>11</sup>

La estrategia alfonsinista quedó establecida desde el inicio: el presidente ejercería una política firme pero no drástica, y no susceptible a presiones extragubernamentales aunque éstas tuvieran legitimidad. La postura era nítida y la referencia también. La oposición justicialista y de algunos organismos de derechos humanos, como las Madres de Plaza de Mayo, no tardaron en dar a conocer sus cuestionamientos sobre la composición y el alcance de la CONADEP.

Lo cierto es que tanto el mandato del artículo 158 como el del artículo 187 imponían informes conclusivos. En tal sentido, simultáneamente y de manera contrastante por sus contenidos, se entregaron los resultados del trabajo realizado por la CONADEP y el Consejo Supremo de las FFAA. Por un lado, el 20 de septiembre de 1984, la Comisión presentó el informe, *Nunca Más*, que sobre la base de las denuncias recibidas da cuenta de 8.961 casos de desapariciones, de la existencia de 340 centros clandestinos de detención, y de la identificación de 1500 militares y policías responsables de los delitos.<sup>12</sup> Por el otro, el 25 de septiembre el Consejo Supremo de las FFAA hizo entrega de su informe con conclusiones como las siguientes: “Es requisito indispensable establecer previamente cuáles fueron los hechos cometidos por las presuntas víctimas”. “Se hace constar que, según resulta de los estudios realizados hasta el presente, los decretos, directivas, órdenes de operaciones, etcétera, que concretaron el accionar militar contra la subversión terrorista son, en cuanto contenido y forma, inobjetable”.

Las conclusiones de este último informe ponían en evidencia que no sería posible el camino de la justicia militar para sus propios miembros. La responsabilidad fue entonces trasladada a la

Cámara Federal de Apelación de Buenos Aires.<sup>13</sup> Y el *juicio a las Juntas* se realizó en la sala de audiencias de la Cámara Federal de Apelaciones.<sup>14</sup> El periodo de las audiencias fue del 22 de abril de 1985 al 14 de agosto; luego se dio paso al de la fiscalía, del 11 al 18 de septiembre y, por último, correspondió al de la defensa, entre el 30 de septiembre y el 21 de octubre. La sentencia, condenatoria de los principales integrantes de las juntas militares, el Gral. Videla, los almirantes Massera y Lambruschini y al brigadier Agosti, fue leída el 9 de diciembre de 1985.

Y si bien desde el punto de vista simbólico, el *juicio a las juntas* resultó históricamente relevante, desde el punto de vista de la estrategia gubernamental derivó en una medida no prevista, contraria a lo planificado: la apertura de otros tantos juicios más. ¿Por qué? Porque la sentencia del 9 de diciembre ordenaba en su punto 30 continuar con las investigaciones sobre los que resultaran responsables de torturas, desapariciones y homicidios. Es decir, no se había considerado el punto de la actuación por obediencia debida. Esta situación aumentaba la tensión y la incertidumbre dentro de la institución militar a la que había que, en algún momento, incorporar al nuevo esquema institucional.

La consecuencia inmediata fue que la misma Cámara Federal ordenara enjuiciar a todos aquellos militares que habían tenido responsabilidades operativas. Aquí es cuando empieza la tensión entre un gobierno que diseñó una estrategia con sentido de acotamiento de las responsabilidades y una institución militar que, ante el cambio en las condiciones previstas y, en cierta forma, con atisbos de lenta recuperación de la derrota, toma la iniciativa de amenazar con la insubordinación. Al poco tiempo se pasó de la amenaza a los hechos.

La respuesta gubernamental no se dejó esperar y se instruyó a la fiscalía general del Consejo

<sup>11</sup> Estuvo integrada por Gregorio Klimovsky (filósofo), Jaime Nevaes (obispo católico), Magdalena Ruiz Guiñazú (periodista), Marshal Meyer (rabino), Carlos Gattinoni (obispo metodista), Ricardo Colombres (jurista), René Favaloro (cardiólogo) quien renunció al poco tiempo, Hilario Fernández Long (ex vicerrector de la UBA) y Ecardo Rabossi (jurista). También contó con tres representantes de la cámara de diputados (radicales) no así del Senado que se opuso a enviar representantes. La comisión creó cinco secretarías que estuvieron a cargo de Graciela Fernández Meijide, Daniel Salvador, Raúl Aragón, Alberto Mansur y Leopoldo Siguiera. Confróntese CONADEP, 1984: 443 y ss.

<sup>12</sup> CONADEP, *Informe...*, op. cit.

<sup>13</sup> La ley estipulaba que se debían esperar seis meses para que la Cámara Federal se hiciera cargo del juicio. Fue otorgada, incluso, una prórroga y el documento del 25 de septiembre dio paso a esa intervención.

<sup>14</sup> Allí se presentaron los testigos y 20 abogados que asumieron la defensa de los ex comandantes. Durante el juicios se realizaron 78 audiencias y la sentencia se elaboró respondiendo a alrededor de 22 mil preguntas.

Supremo de las Fuerzas Armadas, en abril de 1986, se solicitaran las absoluciones y sobreseimientos en las causas pendientes. Y tal solicitud debería llevarse a cabo aplicando el criterio de “obediencia debida” a todos los militares que hubieran recibido órdenes. Miles de juicios involucraban a centenares de militares mientras reacciones de todo tipo desembocaron en una crisis política. Se trataba de declararlos inocentes aunque hubiesen sido los autores de los delitos que se les imputaban.

En diciembre de 1986 otra medida intentaba reforzar el éxito de la estrategia alfonsinista: establecer un límite temporal a las denuncias. Con esta medida se frenaba la posibilidad de llevar a juicio a quienes resultaran acusados. Fue así que el Congreso aprobó la ley de *Punto Final*. Con ella inhabilitaba toda acción penal que no se hubiese iniciado hasta entonces o en un plazo no mayor a los sesenta días siguientes.

Posteriormente, en la semana santa de 1987, la sublevación militar de “los carapintadas”, encabezada por Ernesto Barreiro y Aldo Rico, exigió el relevo del jefe del ejército, Héctor Ríos Ereñú, la amnistía y el cese de la campaña de hostilidad contra el ejército. Y en estas circunstancias se llega a la última medida de la estrategia gubernamental que “repararía” los efectos no previstos de la sentencia del 9 de diciembre de 1985. Alfonsín alcanza en los hechos un acuerdo con los amotinados pese a la oposición social y política que percibía cómo, mediante la estrategia gubernamental, se iba obstruyendo el ejercicio de la justicia. Se desembocó así en la ley de “obediencia debida” aprobada el 14 de mayo de 1987. Esta ley reconoce la existencia del delito pero acepta que se realizó bajo el principio de obediencia previsto en el artículo 514 del Código Penal Militar.

Era el comienzo de una impunidad generosa introduciendo la posibilidad de la ‘sospecha legal’ por la cual los que cometieron delitos pudieron haber actuado con base en ese principio. De manera expresa, de la ley se excluyeron las violaciones, la sustracción y el ocultamiento de menores o el cam-

bio de su condición civil y la apropiación de bienes muebles con base en extorsión (Stevens, 1999: 228). Y al asumir Carlos Menem, en 1990, quedó cerrado el círculo de la impunidad al otorgar 10 indultos que favorecieron, por un lado, a los condenados y, por el otro, a aquellos a los que no se les había iniciado el juicio. Con los indultos se anuló la pena pero no la culpa; en todo caso cumplieron con el objetivo de liberar a los condenados y de poner fin a la persecución o la posibilidad de la misma.<sup>15</sup>

Parecería pues que la estrategia era acotar la responsabilidad y dejar una lección de justicia, de ejemplificar con unos pocos casos la oposición a los crímenes pero, en ella, Alfonsín no previó ni el caos en su propia gestión ni la débil recomposición militar que, mediante levantamientos, tuvo la fuerza como para contribuir al ya caótico gobierno ni tampoco el indulto que Menem establecería como señal ‘última’ de reconciliación. Podría decirse que la estrategia resultó inmediatista si se observa, desde el propio desarrollo nacional, lo ocurrido a partir de 1995.

Finalmente Argentina –que ha logrado evitar el tradicional papel de las Fuerzas Armadas como hacedores de golpes de estado, que fue construyendo la independencia del poder judicial, que tuvo el mayor número de víctimas y que contó con un movimiento sistemático y exitoso para la obtención de la verdad– ha devenido en el único caso regional de activación efectiva y creciente de encausar a los responsables de los delitos.

## 2.2. La estrategia uruguaya: la impunidad sin más o el recuerdo patrio de “ni vencidos ni vencedores”

El colorado Julio María Sanguinetti inició su mandato promulgando la Ley de Pacificación Nacional (15.737), aprobada el 8 de marzo de 1985 por la Asamblea General (Senado y Cámara de Representantes) que hizo posible la liberación del total de los detenidos incluidos los que cumplían sentencias por delitos de sangre. En forma expresa, en ella quedaron excluidos los milita-

<sup>15</sup> El primer indulto abarcó a 39 militares condenados por secuestros, torturas y homicidios, a 64 ex guerrilleros, militantes políticos, a los principales responsables de la guerra de las Malvinas (Galtieri, Anaya y Lami Dozo) y a las 164 miembros de los distintos alzamientos de “los carapintadas”. Los jefes de las tres Fuerzas Armadas fueron a visitar a los ex comandantes que estaban en Magdalena. En febrero de 1990 el general Cáceres pidió el indulto de los condenados y la devolución de grados y honores. El 29 de diciembre el indulto alcanzó a los ex comandantes Videla, Massera y Viola. Para entonces Agosti y Lambruschini ya habían cumplido sus penas. También alcanzó a Camps y Ricchero, al ex general Suárez Mason, al ex ministro de economía, José Alfredo Martínez de Hoz y al ex dirigente montonero, Mario Firmenich.



res.<sup>16</sup> Entre otros aspectos, la ley proveía de instrucciones para la repatriación de los exiliados, para la reposición de los bienes sustraídos y para la reposición de los destituidos. Sería, en la estrategia sanguinettiana, la base de una suerte de empate entre los involucrados en el violento conflicto del pasado.

En Uruguay también se recorrió la ruta de la comisión investigadora. En este caso se constituyeron dos comisiones legislativas<sup>17</sup> con el propósito de investigar, por un lado, los asesinatos en Buenos Aires de los legisladores Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz y, por el otro, las desapariciones de uruguayos tanto en el país como en el exterior.

En el informe realizado por la comisión de investigación sobre los casos de los ex legisladores, y dirigido a los poderes Ejecutivo y Judicial, se reconocía de manera explícita que no había existido, por parte del gobierno, voluntad política para ofrecerle información y tampoco para otorgarle más potestades como, por ejemplo, la que permitiría la posibilidad de convocar a militares. En el informe de la otra comisión, la responsable de la investigación sobre los desaparecidos, se reconocía tanto la categoría de ciudadano desaparecido en circunstancias de represión política como el ejercicio de la práctica de tortura en las cárceles clandestinas. Asimismo se responsabilizaba de los hechos a 61 militares nacionales y a tres extranjeros, además de que se indicaba un cierto nivel de vinculación entre los casos específicos de desapariciones en ambas orillas del Plata. Y también se anotaba que no era posible imputar las irregularidades a decisiones orgánicas del cuerpo policial y militar.<sup>18</sup>

Durante 1985 y 1986 se discutieron distintos proyectos de ley destinados a buscar alguna solución al problema planteado. En todo momento fue evidente la falta de voluntad del ejecutivo para lograr, al menos, la reconstrucción de los hechos pasados. La estrategia sanguinettiana era nítida y

no permitía ninguna acción que resultara contraria al propósito establecido en su principal tesis: “dar vuelta la página sin más”.

Y mientras los proyectos se proponían y se desechaban, numerosas denuncias eran presentadas ante los juzgados civiles, en tanto, en 1986, se procesaba el debate sobre la competencia entre la jurisdicción civil y la militar. En abril de 1985, apenas iniciada su gestión como presidente, Sanguinetti señaló que eran los juzgados militares los que deberían tener la competencia sobre las denuncias de las violaciones a los derechos humanos. Una sostenida y robustecida coincidencia con la estrategia de quienes habían detentado el poder con las armas ubicaba de un mismo lado al presidente, a la mayoría de su partido, y a las Fuerzas Armadas.

Otro hecho resultará significativo, aunque no decisivo, en términos de que la estrategia estaba desenvolviéndose por el camino previsto: el fallo de la Suprema Corte de Justicia del 24 de noviembre de 1986. Su esencia radicaba en que el Poder Judicial continuaría con las investigaciones sobre las desapariciones en Argentina y los asesinatos de los ex legisladores. Ello provocó la reacción del Teniente General Hugo Medina, a la sazón, Ministro de Defensa y miembro destacado del grupo negociador en el Club Naval. Medina afirmó que guardaría en una caja fuerte las citaciones a sus subalternos y que ninguno concurriría a los juzgados civiles.<sup>19</sup>

Así, con esa decisión, la insubordinación se convertiría en un hecho factible y, retomando la tesis de la estabilidad institucional, Sanguinetti declaró que se estaba ante un peligro real. Decidió por ello emprender el procedimiento (en realidad, llevarlo a cabo con mayor velocidad) para no someter a juicio a los militares. Esto con la intención de evitar, según su argumentación, una posible insubordinación. El temor al resquebrajamiento de las

<sup>16</sup> Artículo 4 “Quedan excluidos de la amnistía los delitos cometidos por funcionarios policiales o militares, equiparados o asimilados, que fueran autores, coautores o cómplices de tratamientos inhumanos, crueles o degradantes de la detención de personas luego desaparecidas, y por quienes hubieren encubierto cualquiera de dichas conductas. Esta exclusión se extiende asimismo a todos los delitos cometidos aun por móviles políticos, por personas que hubieren actuado amparadas por el poder del Estado en cualquier forma o desde cargos de gobierno”. Cámara de Representantes, *Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes*, 8 de marzo de 1985, Montevideo.

<sup>17</sup> Parlamento, *Comisión Investigadora sobre la Situación de personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron y Comisión Investigadora sobre los Secuestros y Asesinatos de los Ex Legisladores Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz*. Montevideo, 1985.

<sup>18</sup> Ruiz, Marisa; Zibechi, Raül, “El Uruguay entre el verde y el amarillo”. *Brecha*, 9 de abril de 1999.

<sup>19</sup> *Ibid.*

incipientes reglas democráticas estaba presente en el discurso del oficialismo. Es éste se afirmaba que era necesario anticiparse con instrumentos legales a las posibles convocatorias a militares, por parte del Poder Judicial, para que declararan en los procesos que se les seguía. Es decir, se buscaba aprobar una ley que los amparara evitando la concreción de desacato a la autoridad judicial.

De esta forma, con un proceso de convencimientos acelerados, se logró alcanzar el acuerdo para lo que sería una amnistía con un toque muy singular. Sanguinetti lo valoró de esta forma: "...por eso yo digo que el desacato no es la causa determinante o el posible desacato no es la causa determinante de mi reclamo vehemente de llegar a la Ley de Caducidad. Esto me parece la anécdota del tema. Lo fundamental es cómo se logra tranquilidad y subordinación militar. Con juicios no se logra. Serán justos, serán, perfectos, pero no se logra" (Achard, 1992: 229). El presidente cerraba así un camino bien diseñado en términos de su estrategia.

La ley n° 15848, denominada de "Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado" del 20 de diciembre de 1986, no sólo abdica de esa capacidad o prerrogativa en el caso de delitos que se persiguen de oficio sino que invalida la pretensión de los particulares de iniciar cualquier tipo de juicio contra presuntos delincuentes de *lesa humanidad* en tanto hayan actuado en las circunstancias previstas. En su artículo 1° "Reconoce que, como consecuencia de la lógica de los hechos originados por el acuerdo celebrado entre partidos políticos y las fuerzas armadas en agosto de 1984, y a efecto de concluir la transición hacia la plena vigencia del orden constitucional, ha caducado el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado respecto a los delitos cometidos hasta el 1° de marzo de 1985 por funcionarios militares y policiales, equiparados y asimilados, por móviles políticos o de ocasión del cumplimiento de sus funciones y en ocasión de acciones ordenadas por los mandos que actuaron durante el periodo de facto". Y en el artículo 4° señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes el juez de la causa remitirá al Poder Ejecutivo testimonios de las denuncias presentadas hasta la fecha de promulgación de la presente ley referentes a actuaciones relativas a personas presuntamente detenidas en operaciones militares o policiales y desaparecidas,

así como de menores presuntamente secuestrados en similares condiciones...".<sup>20</sup> A pesar de lo que ordena este último artículo, los sucesivos gobiernos hasta llegar al de Jorge Batlle, también colorado, desconocieron el mandato. Fue Batlle quien comenzó a levantar la lápida que se había puesto sobre la ley y actuó, primero, ante el reclamo de Juan Gelman por el caso de su nieta desaparecida, en marzo de 2000, y luego, con la creación de la Comisión para la Paz.

El recurso de referéndum, previsto en el artículo 79 de la Constitución de 1967, al que apeló una parte de la sociedad para poner a consideración de la ciudadanía la ratificación o la anulación de la ley, fue cuestionado y combatido por el oficialismo ante el temor de que modificara la estrategia gubernamental sobre cómo cerrar el pasado. El proceso comenzó al otro día de la aprobación cuando, mediante un comunicado, la organización de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos anunciaron que, al haber sido aprobada la ley, se proponían "seguir por los caminos que prevé la Constitución para obtener la verdad, la justicia, y la prevención". (Madres y familiares, 1990: 11).

Se formó en pocas semanas la Comisión Nacional Pro Referéndum. Un difícil proceso de casi tres años desembocó en el referéndum del 16 de abril de 1989 en el se decidió ratificar la ley por un 56% a favor y un 42% en contra según los resultados a nivel nacional. Fue la decisión inapelable de la ciudadanía. Lo cierto es que en la estrategia sanguinettiana no se esperaba recibir un apoyo rotundo en términos del mandato soberano, por eso la oposición que le presentó en todo momento a la posibilidad de referéndum. Más allá de las lecturas que se pudieran hacer de este hecho social, lo que importa rescatar es que en el Uruguay se clausura de manera contundente la primera etapa en la controversia sobre cómo cerrar el pasado.

Pero al tiempo que se clausuraba esta primera etapa se gestaba una irresolución de la reconciliación: el país quedó dividido y en la base de esta partición pesó la fuerza de la tradición, es decir la solución negociada. Y esta solución fue la que diseñó Sanguinetti con un costo altísimo en términos de la ética de los principios, el funcionamiento de la democracia y en la persistencia del miedo en coti-

<sup>20</sup> Parlamento, Ley 15.848, Montevideo, 22 de diciembre de 1986.

dianidad como lo señalara Víctor Giorgi.<sup>21</sup> De manera general puede afirmarse que, pese al éxito de la estrategia sanguinettiana, fue inmediateista en términos históricos.

### 2.3. La estrategia en Chile: la herencia de una estructura autoritaria y el reto por alcanzar la verdad

Catorce meses después del plebiscito se realizaron las elecciones, era diciembre de 1989. La oposición se nucleó en torno a la Concertación de Partidos por la Democracia y logró el triunfo con más del 55% de los votos válidos. Las candidaturas de la Unión Democrática Independiente y de la Renovación Nacional —exponentes respectivamente de una estrecha y una menos estrecha vinculación con el régimen pinochetista— obtuvieron cerca del 45% de los votos válidos.<sup>22</sup> Con estos porcentajes se ratificaba una vez más un escenario de pronunciada escisión política. En este escenario Patricio Aylwin asumió como presidente constitucional, en marzo de 1990.

La tardía y compleja recuperación del camino democrático en Chile tiene sus particularidades, como ya se ha dicho, en una cadena de “amarres” normativos que impuso el régimen de Pinochet para prolongar su poder. No menos importante, en lo práctico y en lo simbólico, fue la presencia desde 1990, y por los siguientes 8 años, de Pinochet como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. Esta designación radica en la constitución de 1980. En todo caso, aparece con total claridad la presencia de un proyecto de refundación estatal al mismo tiempo que la capacidad de prevención del régimen pinochetista.

En particular, fue evidente cómo se consideró la posibilidad de futuras acusaciones ante responsabilidades penales por los actos ilícitos que se hubieran cometido. De forma tal que cuando Patricio Aylwin asumió la presidencia, un peligroso equilibrio social y político advertía sobre los distintos riesgos que implicaba la tarea de aclarar y tomar decisiones respecto al pasado. La polarización en torno a este tema puso en tensión a las instituciones gubernamentales y a las relaciones entre las distintas organizaciones políticas opuestas a la dicta-

dura. Ningún cambio a la constitución de 1980 sería posible con la integración que el Senado presentaba. En ese contexto, pese al propósito inicial de derogar la amnistía de 1978, el presidente Aylwin y el gobierno de la Concertación de Partidos Políticos por la Democracia desistieron de la idea. La estrategia para alcanzar la reconciliación nacional debería tomar otro rumbo.

¿Cómo se decidió desde el gobierno considerar la demanda de verdad y justicia y el propio compromiso de la Concertación? A las pocas semanas de haber iniciado gestión gubernamental, Patricio Aylwin emitió el decreto de creación de la Comisión Nacional por la Verdad y la Reconciliación (CNVR). Creación que representa el primer momento de la estrategia aylwinista. Y era necesaria porque “... sólo sobre la base de la verdad será posible satisfacer las exigencias fundamentales de la justicia y crear las condiciones indispensables para alcanzar una efectiva reconciliación nacional”.<sup>23</sup> La CNVR, con una integración que buscó representar a las fuerzas confrontadas, fue presidida por Raúl Rettig, y tuvo como función investigar la identidad, la suerte y el paradero de las víctimas, así como formular una propuesta de reparación y de otras soluciones legales. La CNVR no tuvo atribuciones judiciales ni tampoco podía pronunciarse sobre potenciales responsables. Después de nueve meses de trabajo, el presidente de Chile recibió el Informe Rettig. “El informe (1190 páginas) rendido por unanimidad, fue presentado al presidente con fecha 8 de febrero de 1991. Llegó a la conclusión de que 2115 personas habían sido víctimas de infracciones a los derechos humanos; 1068 asesinadas después de una condena por un tribunal militar; 90 fueron muertas por la resistencia política y se llegó a un total de 957 presos desaparecidos. Los cuatro estamentos de las fuerzas armadas no desconocieron los hechos, pero sólo se refirieron al ‘por qué’ y para nada reflejaron arrepentimiento” (Stevens, 1999: 239).

La CNVR formuló una serie de recomendaciones que serían atendidas a partir de la formación por ley de una Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR).<sup>24</sup> Ésta también debería

<sup>21</sup> Brecha, Montevideo, 1 de marzo de 2000.

<sup>22</sup> Scully, Timothy R., “La reconstrucción de la política de partidos en Chile”, en Scott Mainwaring; Timothy R. Scully, *La construcción de instituciones democráticas*. Chile, CIEPLAN, 1996, 83-112.

<sup>23</sup> CNVR, vol. I, III.

<sup>24</sup> Por ejemplo, se aprobó una ley que prevé la pensión mensual a familiares directos de las víctimas, liberación de servicio militar obligatorio y becas de estudios para los hijos.

resolver casos sobre los que la Comisión no había obtenido pruebas suficientes o aquellos que se denunciaran tardíamente. Con la investigación de la CNRR se llegó a conocer un número mayor de víctimas, 3. 197<sup>25</sup>.

El segundo momento de la estrategia aylwiniana fue la de asumir desde el Ejecutivo la responsabilidad de pedir perdón a los familiares de las víctimas y asumirla, al mismo tiempo, como responsabilidad compartida. Con el Informe Rettig, en 1991, el presidente Aylwin en su calidad de representante de la nación presentó disculpas a los familiares de las víctimas. Al justificar su acción, señaló primero ¿cómo pedir perdón si se había estado en contra?, y luego, continuó diciendo que por acción y omisión, toda la sociedad era culpable de una cantidad de infracciones a los derechos humanos. Este cierre resultó, al menos, endeble e inequitativo al trasladar la responsabilidad de algunas instituciones a toda la sociedad, diluyendo de este modo la identificación del culpable.

Fue necesario esperar unos cuantos años para que Chile se sacudiera por un fenómeno ocurrido desde el exterior: la acción de un tribunal español determinó que se detuviera al principal exponente del régimen militar. Comenzó entonces la disputa de competencia jurisdiccional que interpeló lo ocurrido con relación a la intervención de la justicia cuando se cometen violaciones a los derechos humanos.

Sin determinar hasta dónde hubiera sido posible tomar otro camino, lo cierto es que en Chile también la estrategia gubernamental resultó inmediatista.

En síntesis, el diseño en los tres casos fue diferente. El propósito era común: alcanzar la reconciliación pero las formas de resolver el nudo gordiano tuvieron distintos efectos aunque, por un periodo, no se advirtiera más que una situación de impunidad ante los delitos cometidos.

Los dos extremos están en el Río de la Plata. Por un lado en Uruguay, donde no sólo existe la ley por la que se renuncia a la capacidad de la pretensión punitiva del estado si no que, en un referéndum, la ciudadanía la respaldó protegiendo de todo enjuiciamiento, en la práctica, a los responsables de los crímenes cometidos. En adelante fue el único país en donde se mantuvo casi hasta el presente la

persistencia gubernamental de no permitir el cuestionamiento, menos aún la convocatoria a colaborar y, en especial, la negación rotunda a que pudieran ser encausados los responsables de los delitos de violaciones a los derechos humanos. Por el otro en Argentina, donde se dio un reconocimiento gubernamental al aceptar y hacer público el informe de la CONADEP y dar paso al juicio a las Juntas. Mientras en Chile, se diseñó una estrategia similar a la argentina en lo que se refiere a conocer, y ahondar, sobre el pasado además de que se buscó resarcir a las víctimas y sus familiares. Pero en Chile ello se realizó desde una postura moderada y de malabarismos, por cierto irritante para muchos sectores, ante la presencia de Pinochet en el Senado, y con una controvertida *mea culpa* presidencial en la que, sin advertir grados o matices, se hizo compartir la responsabilidad sobre lo sucedido.

### 3. EL CONFLICTO DEL PASADO CONTINÚA PRESENTE EN LAS AGENDAS GUBERNAMENTALES

Hoy se cuestiona la estrategia gubernamental de cerrar el pasado con acercamientos parciales al conocimiento de lo ocurrido y evitando el ejercicio de la justicia en el caso de aquellos responsables de las violaciones estatales a los derechos humanos. Este cuestionamiento lo imponen especialmente las situaciones políticas y sociales de los países en los que permanece una “herida” del pasado condicionando, por un lado, la trama de demandas, reclamos y alianzas políticas, y por el otro, reactivando los conflictos que obligan a regresar a la polémica acerca de la transición y la amenaza, el “chantaje”, militar a las instituciones democráticas. El cuestionamiento también proviene de un escenario mundial en el que crece el interés por condenar los crímenes contra la humanidad mientras se refuerza la jurisdicción internacional para dar paso efectivo a encausar a los responsables.

Los casos expuestos permiten distinguir distintas rutas hacia la reconciliación y los significados que han tenido. Dentro de un cuadro general de impunidad ante los delitos cometidos desde o al amparo del estado existen matices que obligan a ponderarse. Antes que nada deben considerarse y evaluarse las posibilidades reales que se presentaron en los difíciles equilibrios de las pos-dictaduras. A

<sup>25</sup> Amnistía Internacional, *La responsabilidad de la comunidad internacional ante los crímenes contra la humanidad*.

mediano y largo plazo se vuelve esencial e insalvable, paso ineludible cuando se aspira a una real reconciliación societal, la formación de las comisiones de la verdad y la revaloración de los intereses políticos que cada gobierno recreó mediante los principios éticos que sostienen los poderes republicanos y el estado de derecho.

En medio de una tensa calma las estrategias, en términos generales, se vieron como inmediatistas, cortoplacistas. El cómo cerrar el pasado era el punto central para lograr la reconciliación nacional y ésta, a su vez, la llave que aseguraría la (re) democratización, la estabilidad democrática.

Pero al estar más preocupados por la estabilidad de las instituciones que por los contenidos básicos de la democracia, se violentaron principios de igualdad ante la ley, se contradijeron acuerdos y convenciones internacionales, se descuidó el impacto que en toda sociedad provoca la convivencia entre víctimas y victimarios sin que medie la autoridad del estado, y se reforzó así el efecto de lo siniestro de las experiencias con tendencia a su reproducción.

Ello se fue convirtiendo en un tema constante, que afecta el ámbito de las emociones y los valores en la medida que, por un lado, se hacen públicos los arrepentimientos de quienes fueron autores o cómplices de los delitos reconfirmando con crudeza la validez de muchos de los relatos conocidos y, por otro, se logra con paulatino y relativo éxito la determinación de las identidades de los niños robados en cautiverio como de las osamentas de algunas de las víctimas.

Y al mismo tiempo la defensa de los derechos humanos desde el ámbito global se fue convirtiendo en un desafío permanente al centro neurálgico de esas estrategias. Es decir, desde el mundo globalizado, en el que por distintas circunstancias se produce ese crecimiento exponencial de la defensa de los derechos humanos, los gobiernos de Argentina, Chile y Uruguay resultan, con énfasis diferentes, son cuestionados e interpelados.

En suma, estas primeras y resistentes estrategias gubernamentales pusieron en evidencia en lo particular, y en perspectiva comparativa, la imposibilidad de cumplir con el objetivo propuesto. Permanentes conflictos y paradojas se expresan gráficamente en la recurrente presencia de aquel tramo doloroso de la historia y de cómo superarlo, o sea, el pasado no se cierra, la verdad se sigue buscando y la justicia se continúa reclamando.

Eso sí, mientras el problema está presente, las fronteras nacionales se han ido convirtiendo en los límites posibles para el desplazamiento de aquellos responsables de los delitos cometidos.

## FUENTES

### 1. BIBLIOGRÁFICAS

- Achard, Diego (1992), *La transición en Uruguay*. Montevideo, Instituto Wilson Ferreira Aldunate.
- Ciancaglini, Sergio; Gravovsky, Martín (1995), *Nada más que la verdad. El juicio a las Juntas*. Buenos Aires, Planeta. (Espejo de la Argentina).
- Dutrénit, Silvia (1996), “Del margen al centro del sistema político: los partidos uruguayos durante la dictadura”, en Silvia Dutrénit (coord.), *Diversidad partidaria y dictaduras: Argentina, Brasil y Uruguay*. México, Instituto Mora.
- Green, Eric (1996), “Las Comisiones de la Verdad en América Latina”. *Temas de la democracia*, I-3 (mayo de 1996).
- Fontana, Andrés (1987), “La política militar del gobierno constitucional argentino”, en José Nun y Juan Carlos Portantiero, *Ensayos sobre la transición democrática argentina*. Buenos Aires, Puntosur.
- Gutiérrez, Marcos; Moraes, María Inés; Pita, Fernando (1989), *Uruguay 1985-1989*. Montevideo, CUI (Serie estudios, 6).
- Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos (1990), *El Referéndum desde Familiares*. Montevideo.
- Maira, Luis (1999), *Chile, la transición interminable*. México, Grijalbo. (Hojas nuevas).
- Moulián, Tomás (1997), *Chile actual. Anatomía de un mito*. Santiago, Ediciones LOM.
- Real Academia Española (1970), *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid, Espasa-Calpe, vol. V, 19º ed.
- Scully, Timothy R. (1996), “La reconstrucción de la política de partidos en Chile”, en Scout Mainwaring; Timothy R. Scully, *La construcción de instituciones democráticas*. Chile, CIEPLAN, 83-112.

– Stevens, Willy J. (1999), *Desafíos para América Latina*. México, Taurus.

## 2. HEMEROGRÁFICAS

– *Brecha*, Montevideo, Uruguay.

– *El Clarín*, Buenos Aires, Argentina.

– *Últimas Noticias*, Montevideo, Uruguay.

## 3. DOCUMENTALES

– Amnistía Internacional, *La responsabilidad de la comunidad internacional ante los crímenes contra la humanidad*, Equipo Nizkor, <<http://www.derechos.org/nizkor/arg/espana/ai2.html>>.

– Cámara de Representantes, *Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes*, 8 de marzo de 1985, Montevideo.

– CONADEP, *Nunca Más, Informe de la CONADEP*. Buenos Aires, EUDEBA, 1984

– CNVR, *Informe de la CNVR*. Santiago de Chile, 1991. 3 vols.

– Parlamento, *Comisión Investigadora sobre la Situación de personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron y Comisión Investigadora sobre los Secuestros y Asesinatos de los Ex Legisladores Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz*. Montevideo, 1985.

– Parlamento, *Ley 15.848*, Montevideo, 22 de diciembre de 1986.